



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EL TITULAR DEL
ESTABLECIMIENTO RESTAURANT PARAÍSO.**

RES. EX. N° 2/ROL D-089-2018

Santiago, 16 NOV 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de junio de 2018, por medio de la **Resolución Exenta N° 1/ROL D-089-2018**, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra Jorge Farfán Carreño, por detectarse un incumplimiento al Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011").

2. Que, la **Resolución Exenta N° 1/ROL D-089-2018**, fue notificada personalmente el día 06 de noviembre de 2018, según consta en el acta de la misma fecha, la cual forma parte integrante del expediente sancionatorio del presente procedimiento.

3. Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, Juan Carlos Toro, en representación de Jorge Farfán Carreño, titular del "Restaurant Paraíso", realizó una presentación ante esta Superintendencia solicitando se le conceda una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-089-2018. El Señor Juan Carlos Toro, fundamenta la petición antes referida, señalando que se encuentra recopilando la información técnica necesaria para elaborar un Programa de Cumplimiento. Asimismo, a través de la presentación antes referida, el señor Juan Carlos Toro, acompaña poder especial y tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, firmado con fecha 14 de noviembre de 2018 ante Notario Francisco Varas Fernandez de la 32 Notaria de Santiago, en el que constan las facultades otorgadas al mismo, para actuar en nombre de Jorge Farfán Carreño ante la Superintendencia del Medio Ambiente, y presentar un Programa de Cumplimiento, además de las peticiones administrativas pertinentes.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero."*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos de oficio, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días para la presentación de descargos, contado desde el vencimiento del plazo original.**

II. TENER PRESENTE Y POR ACOMPAÑADO EL PODER ESPECIAL, señalado en el considerando N° 3 de la presente resolución al expediente del presente procedimiento sancionatorio.



III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o
por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Jorge Farfán Carreño, domiciliado en Av. Carrascal N° 4460, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana; y a don Ulises Cisternas Manríquez, domiciliado en calle Hoevel N° 4459, depto. N° 555, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.



Lofto Hernández Navia

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.



Carta Certificada:

- Jorge Farfan Carreño, domiciliado en AV. Carrascal N° 4460, Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Ulises Cisternas Manríquez, domiciliado en calle Hoevel N° 4459, depto. N° 555, Quinta Normal, Región Metropolitana.

C.C.

- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Regional SMA Región Metropolitana, domiciliada en calle Teatinos N° 280, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.
- D-089-2018.

